

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXVI, 54 Bis, 70 fracción XIII Bis y 74 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, es procedente llevar a cabo el Procedimiento para la designación de la persona que ocupara la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45, 54 fracciones XXVI y XLIII, 54 BIS, y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 89 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se aprueban las bases para el procedimiento de designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el cual se sujetará a las siguientes:

B A S E S

I. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA TERNA.

La Comisión Especial declarará abierto el periodo de integración del expediente, dentro del cual se ejecutarán las siguientes acciones:

- A.** Una vez recibida la terna por parte de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, la remitirá a la Comisión Especial, a efecto

de que las presentes bases sean notificadas por Estrados a las y a los ciudadanos propuestos en la misma, informando por los medios idóneos que considere la Comisión Especial la clave de identificación o folio asignado dentro del expediente respectivo, a fin de dar inicio al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

- B.** Una vez que se ha procedido a la revisión de los expedientes personales identificados por sus respectivos folios, en caso de considerarlo necesario los integrantes de la Comisión Especial, podrán solicitar mayor información a las y a los integrantes propuestos en la Terna, a efecto de robustecer su expediente.

II. EXAMEN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA.

- A.** Los miembros del jurado llevarán a cabo la evaluación consistente en Examen de Oposición a las y los Ciudadanos propuestos en la Terna a quienes se le notificará por Estrados de este Congreso, con al menos veinticuatro horas de anticipación, indicándole la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo, debiendo presentarse el día y hora indicados. Apercibidos de que, en caso de no presentarse, la Comisión Especial emitirá su dictamen únicamente con los elementos que obtenga y que consten en el expediente correspondiente.

- B.** El Examen de Oposición se sujetará a las características siguientes:

- I.** Se compondrá de un examen oral sustentado ante un jurado y en presencia del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.
- II.** Versará sobre sus atribuciones y competencias como persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como sus conocimientos en derecho penal y procesal penal.

- III. Tendrá una duración de hasta 20 minutos para cada integrante de la terna.
 - IV. Cada integrante del jurado podrá hacer hasta 3 preguntas a los postulantes de la terna.
 - V. La valoración se hará por el jurado, los cuales tomarán en cuenta las siguientes características de los aspirantes:
 - a) Conocimiento del cargo y sus responsabilidades;
 - b) Experiencia y trayectoria profesional;
 - c) Conocimientos técnicos y específicos, e
 - d) Conocimiento sobre las atribuciones y competencias del titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
 - VI. Cada una de las características mencionadas, tendrá un valor de hasta 25 puntos, alcanzando un total máximo de 100 puntos.
 - VII. La aplicación del examen de oposición estará a cargo de los miembros del jurado y ellos calificarán a los integrantes de la terna.
- C. Los miembros del jurado serán las personas encargadas del proceso de evaluación del examen público de oposición en términos del artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política Local, integrado de la siguiente manera:
- I. La Comisión Especial designará a tres profesionistas en Derecho, con un perfil académico y de investigación, con conocimiento y experiencia en las ramas de derecho penal y procesal penal, para que sean miembros del jurado, y
 - II. Las y los especialistas serán convocados para fungir como jurado y citados el día y hora del examen público de oposición y deberán presentarse en las instalaciones del Palacio Legislativo, en el espacio determinado para tales efectos.

- D. Los miembros del jurado encargados del proceso de elaboración y evaluación del examen público de oposición en términos del artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política Local, serán los licenciados: Sergio Amaro Cervantes, Miriam Andon García y Luis Felipe Gómez Mont Pérez.
- E. En la aplicación de la evaluación las y los ciudadanos propuestos en la Terna no podrán ingresar con dispositivos móviles o electrónicos, ni con documentos, leyes o libros de consulta o apoyo.
- F. Los resultados del Examen de Oposición serán informados a la Comisión Especial por el jurado y se integrarán al expediente de cada aspirante propuesto en la Terna con los cuales se emitirá el dictamen que determine el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

III. DICTAMINACIÓN.

Para la emisión del dictamen final, la Comisión Especial procederá a realizar el análisis y valoración correspondientes basándose en las actuaciones que integren el expediente respectivo, la semblanza y la experiencia de los aspirantes: el dictamen que resulte, será remitido a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, para su listado en el orden del día de la sesión de Pleno que corresponda, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que por conducto del titular de la Actuaría Parlamentaria, se notifique mediante los Estrados del Congreso Local el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS. - PRESIDENTA. – Rúbrica. - DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ. - SECRETARIA. - Rúbrica. - DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO. - SECRETARIA. – Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

